

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fecha	Martes 17 de octubre de 2023		
Hora de inicio de la sesión	12:11 horas (12:11 p.m.)		
Lugar	Sala “María Elena Moyano” del Palacio Legislativo Plataforma “Microsoft Teams”		
Modalidad de sesión	Semi presencial		
Quórum	07 congresistas		
Asistentes	Elías Ávalos, José Luis Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli Jerí Oré, José Enrique Alegría García, Arturo Aragón Carreño, Luis Ángel Bellido Ugarte, Guido Bermejo Rojas, Guillermo Cruz Mamani, Flavio Cueto Aservi, José Ernesto García Correa, Idelso Manuel Medina Hermosilla, Elizabeth Sara	Presidente Vicepresidenta Secretario Titular Titular Titular Titular Titular Titular Titular Titular	Presente Presencial Presente Virtual Presente Virtual Presente Presencial Presente Virtual Presente Presencial Presente Virtual Presente Presencial Presente Presencial Presente Virtual Presente Virtual
Verificación del quórum	11 de 11 congresistas		
Actas	Se puso a consideración el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha jueves 21 de setiembre de 2023, la que fue aprobada sin observaciones.		
Informes	El presidente realizó algunas precisiones sobre los alcances del procedimiento en sede parlamentaria.		

	Indicó que este procedimiento se realiza en base a un mandato constitucional contenido en el tercer párrafo del artículo 201, de la Carta Magna, en el artículo 6, el literal c) del artículo 64 y el tercer párrafo, del Reglamento del Congreso de la República, el segundo párrafo del artículo 8, de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el numeral 2.2 del artículo 2, del Reglamento para el procedimiento de selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso 018-2022-2023-CR. Precisó que no cabe en el caso de este procedimiento en sede parlamentaria aplicar disposiciones que rigen para cualquier otro procedimiento administrativo general, ni mucho menos disposiciones propias de los procesos ante órganos jurisdiccionales. Informó que se han recibido los siguientes documentos: Del postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez, adjuntando información que solicita tener presente, indicando el presidente que ha sido tomado en cuenta en la elaboración de la propuesta de resolución a ser debatida y votada en la presente sesión. Del postulante Luis Alberto Carrasco García, en el que interpone recurso de reconsideración contra la propuesta de resolución 15 y solicita realizar informe oral virtual en la vista de la causa el día de hoy, indicando el presidente que resulta jurídicamente imposible reconsiderar una propuesta de resolución, puesto que esta no es constitutiva de derecho alguno al ser sólo una propuesta y sobre la base de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11, del reglamento, sobre resoluciones de exclusión no se admite recurso alguno. Del postulante Wilber Nilo Medina Bárcena, en el que pide la nulidad de oficio de la resolución que resuelve su reconsideración a la evaluación curricular, indicando que caso contrario interpondría una acción de amparo, indicando el presidente que el numeral 27.6, del artículo 27, del reglamento, dispone que la reconsideraciones a la evaluación curricular son resueltas de manera definitiva, y respecto a lo indicado por el postulante de interponer una acción de amparo en caso no se atiende lo solicitado, afirmó que la presidencia actúa y actuará siempre a conciencia y en base a la imparcialidad y objetividad que las decisiones requieren, sin presión de ningún tipo. De la postulante Yolanda Gallegos Canales, en el que pide la reconsideración de la resolución que resuelve su nulidad a la reconsideración a la evaluación curricular, indicando el presidente que esta materia ya ha sido resuelta.
Orden del día	El presidente solicitó al Secretario Técnico que disponga se realicen las sustentaciones de las propuestas de resolución recaídas en los documentos

	presentados por: Wilber Nilo Medina Bárcena. Yolanda Gallegos Canales. <u>Debate y votación de la propuesta de resolución recaída en el documento presentado por el postulante, señor Wilber Nilo Medina Bárcena</u> El Secretario Técnico indico que quién procedería a sustentar la propuesta de Resolución recaída en el documento presentado por el postulante, señor Wilber Nilo Medina Bárcena, sería la doctora Cecibel López Acosta. La doctora López procedió a realizar la sustentación. No hubo intervenciones. El presidente puso al voto la Resolución 018-2023-CETC/CR, la que fue APROBADA por MAYORÍA, con siete (07) votos a favor (Elías Ávalos, Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Cruz Mamani, Cueto Aservi, García Correa y Medina Hermosilla), con un (01) voto en contra (Alegría García), con cero (00) abstenciones, y con dos (02) sin respuesta (Jerí Oré y Bermejo Rojas). <u>Debate y votación de la propuesta de resolución recaída en el documento presentado por la postulante, señora Yolanda Gallegos Canales</u> El Secretario Técnico indico que quién procedería a sustentar la propuesta de Resolución recaída en el documento presentado por la postulante, señora Yolanda Gallegos Canales, sería el doctor Kevin Advíncula Medrano. El doctor Advíncula procedió a realizar la sustentación. No hubo intervenciones. El presidente puso al voto la Resolución 019-2023-CETC/CR, la que fue APROBADA por MAYORÍA, con ocho (08) votos a favor (Elías Avalos, Jerí Oré, Alegría García, Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Cruz Mamani, Cueto Aservi y García Correa), con un (01) voto en contra (Medina Hermosilla), con cero (00) abstenciones, y con un (01) sin respuesta (Bermejo Rojas). El presidente realizó algunas precisiones respecto a la aplicación del numeral 11.3, del artículo 11, del Reglamento del Concurso, así como los alcances con los que debe de actuar la Comisión Especial, y lo que deben y pueden hacer o no los congresistas que la integran. El presidente solicitó al Secretario Técnico que disponga se realicen las sustentaciones de las propuestas de resoluciones de oficio que excluyen a los
--	--

	siguientes postulantes: Luis Alberto Carrasco García. Pedro Alfredo Hernández Chávez. Wilber Nilo Medina Bárcena. <u>Debate y votación de la propuesta de Resolución que excluye al postulante, señor Luis Alberto Carrasco García</u> El Secretario Técnico indico que quién procedería a sustentar la propuesta de Resolución que excluye al postulante Luis Alberto Carrasco García, sería el doctor Kevin Advíncula Medrano. El doctor Advíncula procedió a realizar la sustentación. El congresista Alegría García manifestó que el artículo 11.3 de esta comisión habla de que en el caso de comprobarse en cualquier etapa del procedimiento falsedad en la declaración de información o documentación presentada podrá ser, de algún modo, participe de un proceso de exclusión. Indico que lo que ve es que en los tres casos de los pedidos de exclusión de los tres candidatos, no ve falsedad en la información trasladada sino que probablemente pueda haber habido algún tipo de omisión. Expresó que le llama la atención por ejemplo, en el caso de un proceso similar que también fue asistido a través de la secretaría técnica, se acordó de oficio que el acuerdo adoptado por la declaración no se tome en consideración, porque existió una omisión a una imputación o a una resolución, una amonestación, que se le dio en ese momento a la candidata Pilar Dolores Tello Leiva. Preguntó ¿cuál es la discrecionalidad que puede tener tal vez la secretaría técnica de determinar cuando excluyo a alguien por determinada razón y cuándo no? Dijo que si ya en procesos anteriores, con el mismo reglamento, con la misma secretaría técnica, se decidió de un modo, ¿por qué el día de hoy estamos excluyendo algunos candidatos por temas de omisión? El presidente precisó que somos otros congresistas, y los congresistas que toman una decisión pueden estar al filo del reglamento, pasar el reglamento, esa es decisión en su momento de los que tomaron esa decisión. Aclaró que el reglamento se ha modificado con relación al anterior concurso en algunas pequeñas particularidades.
--	---

Afirmó que hasta el momento, ve una rectitud en los congresistas, en el equipo que dirige el secretario técnico, y que si hubiera detectado algo, con toda seguridad le hubiera llamado la atención públicamente.

El congresista Cueto Aservi expresó que solamente quería hacer, en el sentido de lo que ha hablado el congresista Alegría, la misma pregunta: ¿Cuál es la diferencia entre el caso cuando...? Yo fui el ponente en ese caso para que se retire a la señora Tello porque había omitido, a pesar de que había cartas y contra cartas, hasta que finalmente se supo que sí tenía un caso que no fue registrado, pero al final se le dejó continuar.

El congresista Alegría indio que lo dicho por el presidente es bien cierto, no podemos saltarnos a lo que menciona explícitamente el reglamento, y en el reglamento se habla de falsedad, no tiene una consideración, tal vez puede ser un vacío, pero no habla de omisión en la información presentada.

Insistió en lo que ha mencionado el congresista Cueto la secretaría técnica creo que ha sido la misma, entonces, le llama la atención que exista una información que en este caso parecería ser de algún modo importante o relevante, pero que en otro momento no lo fue.

El Secretario Técnico precisó que el reglamento del primer proceso no es el mismo que del segundo, ni es el mismo que el de este, ha cambiado, ha evolucionado y ha mejorado en función de la experiencia que han ganado, tanto los congresistas, como el equipo técnico.

Respecto del caso de la señora Tello, dijo que el señor congresista Cueto hizo una atingencia en plena sesión, documento que había sido recibido el día anterior, se pasó a los congresistas y lo tomó en cuenta y lo hizo de conocimiento en la sesión y dijo: "Si ha ocultado un procedimiento administrativo y no lo ha declarado, debe ser excluida", y se tomó ese acuerdo de exclusión.

Aclaró que se propuso la nulidad de oficio, porque a fin de transparentar todas las acciones de esta comisión en beneficio, tanto de los congresistas, como de los postulantes y del prestigio del equipo técnico, se ofició a la Universidad Villarreal y se le dijo: "Envíame el proceso disciplinario de la señora Tello y es especial quiero el cuadernillo y la notificación para saber si fue notificada, y si la señora tenía conocimiento o no"; la Universidad Villarreal, ¿qué responde? "El proceso a la señora Tello no obra en su legajo personal".

Respecto al caso del señor Carrasco, indicó que esto saltó como producto del pedido de información de sus antecedentes laborales, y se ha consultado, como dice el reglamento: "Esta información se corroborará con las entidades pertinentes" y saltó de la información del Poder Judicial, porque él es juez supernumerario, que había tenido un proceso por no hacer su declaración

	jurada de ingreso de bienes y rentas cuando reemplazó a un juez. En el caso del señor Hernández Chávez, dijo que se hizo lo mismo, había una serie de Hernández Chávez, se pidió homonimia, documentos que se han pasado a los despachos de los señores congresistas para determinar si era él o no. Aclaró que aun así, con la duda, se pidió el cuadernillo del expediente judicial y podemos mostrar que está el oficio de apersonamiento del señor Hernández Chávez, él firma como abogado y firma como persona natural. Finalmente, expuso el caso del señor Medina Bárcena, el señor tiene varios procesos en Fiscalía en diferentes etapas y varios procesos en diferentes etapas: algunos archivados, otros en trámite, otros pendientes de sentencia. Indicó que los que tiene en la Fiscalía, mandó un correo a la Fiscalía y dice: "Pásame toda la relación de mis denuncias fiscales", y la Fiscalía no le contesta y él dice: "Señores, por si acaso lo he pedido". Aclaró que entonces, si la comisión busca transparencia, por lo menos eso indica que el señor hizo el esfuerzo de pedirlo y que cuando nosotros enviemos el pedido de información a la Fiscalía, va a saltar eso, pero la actitud del señor Medina Bárcena en el extremo de la Fiscalía ha sido por lo menos de transparentar, lo he solicitado y no me lo han alcanzado. Indica que no hace lo mismo en el Poder Judicial, adjunta una serie de procesos, pero se olvida de mencionar 22 procesos en diferentes etapas, pero no dice "lo solicité", como para poder decir "no me los entregaron a tiempo". El congresista Bellido Ugarte manifestó que el numeral 11.3 establece con mucha claridad y dice lo siguiente: "En caso de comprobarse en cualquier etapa del procedimiento falsedad en la declaración, información, documentación presentada, se advierte que se excluye"; depende también cómo se puede entender el tema de falsedad, falsedad es como si hay una documentación A y se convierte en otra documentación B, esa es una falsedad con premeditación y muchas veces hasta con alevosía, y muchas veces puede ser hasta con saña. Precisó que en su real dimensión, si el día de mañana le pedimos la información de los 50 años que ha trabajado nuestro colega Cueto, probablemente algunas no las tenga presente, como también pueda tener, o sea no todas las personas la tenemos. En realidad, a este paso igual, en el punto 3.3 la Contraloría también ha advertido, para todos, una serie de omisiones, y que en todo caso vamos a quedar sin nadie o es que vemos la posibilidad de que este proceso continúe. El congresista Alegría García se refirió al caso del candidato Medina, él también
--	--

	pidió una nulidad de oficio por lo que ya sabemos de la Biblioteca Nacional, luego la Biblioteca Nacional tuvo que salir a rectificarse, creo que extemporáneamente, pero ya causando un perjuicio a una persona que está postulando a uno de los cargos más importantes que se tiene en el país, como es el de ser un tribuno. Preciso que sí cree que no se puede ser más papistas que el Papa, que ve mucha proactividad por determinados espacios o por determinados candidatos y tal vez no toda la proactividad por los demás. Expresó que habría que aclarar cuál es finalmente, que se decida dónde hubo omisión, dónde hubo falsedad y de acuerdo a eso tomar una decisión. El congresista Bellido Ugarte que cree que es importante precisar eso; o sea, dónde hubo falsedad, porque eso es claramente determinado y dónde hubo omisión. El presidente le solicitó al secretario técnico sustente las fortalezas y debilidades de cada uno de los casos. El secretario técnico expuso los criterios y conceptos de las decisiones del equipo técnico. El congresista Alegría García precisó que la facultad de interpretación es exclusiva de los congresistas. El señor Bellido Ugarte expresó que hay que poner la cancha para todos, lo más parejo posible, para que no se malinterprete las cosas, porque acá podrían decir que se está restringiendo y al final de cuentas se van a quedar con una o dos propuestas y a eso están yendo. El presidente puso al voto la Resolución 015-2023-CETC/CR, la que fue RECHAZADA por MAYORÍA, con dos (02) votos a favor (Elías Ávalos y Cruz Mamani), con siete (07) votos en contra (Amuruz Dulanto, Jerí Oré, Alegría García, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cueto Aservi y Medina Hermosilla), con dos (02) abstenciones (Aragón Carreño y García Correa), y con cero (00) sin respuesta. <u>Debate y votación de la propuesta de Resolución que excluye al postulante, señor Pedro Alfredo Hernández Chávez</u> El Secretario Técnico indico que quién procedería a sustentar la propuesta de Resolución que excluye al postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez, sería el doctor Kevin Advíncula Medrano. El doctor Advíncula procedió a realizar la sustentación.
--	---

	El congresista Bellido Ugarte manifestó que lo que ya se ha debatido anteriormente en el punto 1 de este ítem, a los tres casos debería de aplicarse casi los mismos criterios. El congresista Cruz Mamani dijo que, siendo el Congreso una instancia política, altamente política, ya hemos tomado una decisión que podría generar una ventaja respecto a los demás, y por qué los del resto que tengan el mismo tratamiento, o sea, cambia el criterio uniforme, hay que modificarlo, en todo caso, y la exhortación sería que, en todo caso, todos asumamos el mismo criterio, porque de lo contrario estamos cometiendo alguna injusticia. El congresista Aragón Carreño dijo que respecto de esta resolución de exclusión se debe considerar que para la procedencia de la exclusión es necesario que el candidato haya emitido una declaración falsa en su carpeta de inscripción. El presidente puso al voto la Resolución 016-2023-CETC/CR, la que fue RECHAZADA por MAYORÍA, con un (01) voto a favor (Elías Ávalos), con diez (10) votos en contra (Amuruz Dulanto, Jerí Oré, Alegría García, Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Bermajo Rojas, Cruz Mamani, Cueto Aservi, García Correa y Medina Hermosilla), con cero (00) abstenciones, y con cero (00) sin respuesta. <u>Debate y votación de la propuesta de Resolución que excluye al postulante, señor Wilmer Nilo Medina Bárcena</u> El Secretario Técnico indico que quién procedería a sustentar la propuesta de Resolución que excluye al postulante Wilmer Nilo Medina Bárcena, sería la doctora Cecibel López Acosta. La doctora López procedió a realizar la sustentación. No hubo intervenciones. El presidente puso al voto la Resolución 017-2023-CETC/CR, la que fue RECHAZADA por MAYORÍA, con un (01) voto a favor (Elías Ávalos), con diez (10) votos en contra (Amuruz Dulanto, Jerí Oré, Alegría García, Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Bermajo Rojas, Cruz Mamani, Cueto Aservi, García Correa y Medina Hermosilla), con cero (00) abstenciones, y con cero (00) sin respuesta. El secretario técnico, a solicitud del presidente, procedió a dar lectura a un documento recibido del Colegio de Psicólogos del Perú. El presidente dio lectura a un documento dirigido al Presidente del Congreso de la República y a la Vicepresidenta de la Comisión Especial en el que expresaba lo siguiente:
--	---

	Que cuando se instaló la Comisión Especial se aprobó por unanimidad un Plan de Trabajo, un cronograma y un Reglamento que mejoraban y corregían las falencias del proceso anterior, que estas mejoras buscaban mantener un proceso de selección transparente y objetivo, a fin de cumplir con el encargo del Pleno del Congreso de la República, en el marco de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el mandato constitucional. Que se ha llevado a la fecha un proceso de selección y evaluación de candidatos transparente y objetivo, respetando siempre el derecho de cada postulante a presentar reconsideraciones y ser esta resueltas dentro del plazo de ley evitando así la vulneración de derechos que pudieran tener o ser imputados en otros fueros constitucionales poniendo en duda el trabajo meritocrático y ético de esta comisión. Que no obstante, las omisiones u errores de los postulantes, han promovido su exclusión del proceso siempre fundamentado en prueba objetiva y aprobado por el pleno de esta Comisión Especial y resalta la rapidez y prontitud con la que los postulantes tomaron conocimiento de sus observaciones y exclusiones sin ser notificados, ni haberse apersonado ellos a seguir su proceso, sorprendiendo aún más en algunos casos el hecho de que algunos postulantes recurran ante entidades públicas para pedir se cambie la versión de sus informes, como en el caso de la Biblioteca Nacional. Que los informes y propuestas de resolución de exclusión en los casos de los postulantes a candidatos Pedro Alfredo Hernández Chávez, Wilber Nilo Medina Bárcena, y Luis Alberto Carrasco García, responden a un informe objetivo y transparente, libre de apasionamientos, acuerdos y directivas políticas, por lo que consideró que su no aprobación significa un desacato al Reglamento del proceso de selección y además promovería posibles acciones de amparo o nulidades en contra de esta comisión y su mesa directiva. Que aprecia el apoyo y consideración de todos, pero más allá de ello, se debe al respeto por el trabajo de esta Presidencia, la Mesa Directiva y el equipo técnico y asesor quienes en todo momento han respetado con transparencia y honestidad lo dispuesto por el mandato constitucional. Por lo expuesto, presentó su renuncia irrevocable a la presidencia y a su condición de miembro de la Comisión Especial. El presidente procedió a suspender la sesión.
Acuerdos o disposiciones	Se aprobó el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha jueves 21 de setiembre de 2023, sin observaciones. Se aprobó la Resolución 018-2023-CETC/CR, por mayoría.

	Se aprobó la Resolución 019-2023-CETC/CR, por mayoría. Se rechazó la Resolución 015-2023-CETC/CR, por mayoría. Se rechazó la Resolución 016-2023-CETC/CR, por mayoría. Se rechazó la Resolución 017-2023-CETC/CR, por mayoría.
Hora de suspensión de la Sesión	14:01 horas (02:01 p.m.)
Firmas	 Yessica Rosselli AMURUZ DULANTO Vicepresidenta  José Enrique JERÍ ORÉ Secretario
Observaciones	Se adjunta el link del video correspondiente a la presente sesión, realizada el martes 17 de octubre de 2023, el mismo que forma parte de la presente acta: https://fb.watch/nKuHOKPbmF/?mibextid=Nif5oz